

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2023-00109-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 4 de marzo de 2024 11:30 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **OSCAR MAURICIO PARRA MORENO** contra **WEG COLOMBIA S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	OSCAR MAURICIO PARRA MORENO
Apoderado Demandante:	LINDA KATHERINE RABA
Rep. Legal Weg Colombia:	DIEGO FERNANDO PEDRAZA ORTIZ
Apoderada Demandada:	JUAN FERNANDO RICO CAICEDO

Advierte el Despacho que el día 1º de marzo de 2024, fue allegado por parte del apoderado del demandante, recurso de apelación en contra del auto de fecha 27 de febrero 2024, el cual tuvo por contestada la demanda.

Al respecto debe manifestarse, que la providencia atacada no se encuentra enlistada en el artículo 65 del C.P.T.S.S, se rechaza por improcedente el recurso.

Ahora se encuentra, que mediante escrito separado el 01 de marzo de 2024, que la parte demandante solicita que se realice un control de legalidad, a la contestación allegada, con el fin que se tenga por no contestada la demanda.

Revisadas las diligencias, no encuentra el Despacho causal alguna, que amerite decretar la ilegalidad de alguna actuación.

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado por las partes, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIOS: Se decreta la declaración de ANDREA CAMACHO

INSPECCIÓN JUDICIAL: No se decreta por innecesaria, no obstante, de considerarse necesaria posteriormente se decretará en su debida oportunidad procesal.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de

- a. GEAN CARLO DALLAGNOLO
- b. DIEGO PEDRAZA ORTIZ
- c. WILLIAM FLOREZ FRANCO

Ahora bien, conforme lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, y por ser procedente, se acepta el desistimiento de los testimonios decretados.

AUTO

Citase a las partes para el día **20 DE AGOSTO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20863062>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/31d57fcd-af54-404b-bc38-ee065f71505e?vcpubtoken=205db020-c230-4001-8466-0c65955aee81>)

-jprra-

Duración audiencia: 00:14:32

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8fe043f4e7975df98ac59b1c1b5d2d8e72302bd674305995ccd5d27734433c**

Documento generado en 19/03/2024 08:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>